

Caso 10.737 – Víctor Manuel Isaza Uribe vs. Estado de Colombia sentencia CDH-5-2016

Alexis isaza velez

Mar 28/02/2023 14:58

>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Presentación Nota REF-CDH-5-2016-249-2.pdf; Presentación Nota REF-CDH-5-2016-249.pdf; Observaciones Nota 249 del 171222.pdf; Nota 198 del 14102020.pdf;

Bogotá, 27 de febrero de 2023

Doctor

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José, Costa Rica

E. S. D.

Caso 10.737 – Víctor Manuel Isaza Uribe vs. Estado de Colombia sentencia CDH-5-2016

Respetado Dr. Saavedra, en mi calidad de representante de las víctimas del caso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted y por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte IDH" o "la Honorable Corte"), con el fin de presentar mis observaciones sobre Nota Diplomática No. S-GSORO-22-027876 del 13 de diciembre de 2022, fechado del 19 de diciembre de 2022 con REF: CDH-5-2016/249 y recibido por esta representación el 20 de diciembre de 2022 sobre el punto resolutivo 9º 10, relativos a:

9. El Estado debe continuar con las investigaciones y procesos judiciales en curso a efectos de determinar los hechos y las responsabilidades correspondientes, en los términos del párrafo 180 de esta Sentencia.

10. El Estado debe efectuar una búsqueda rigurosa por las vías pertinentes para determinar, a la mayor brevedad, el paradero de Víctor Manuel Isaza Uribe, en los términos del párrafo 182 de esta Sentencia.

14. El Estado debe fortalecer los mecanismos de protección para sindicalistas, representantes y organizaciones sindicales, en los términos del párrafo 191 de esta Sentencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las manifestaciones de nuestra más alta consideración y estima.

archivos adjuntos: cuatro (4).

Cordialmente,

Alexis Isaza Vélez
Abogado
T.P 332.250 C.S de la J.
Mail: hanlexis@gmail.com
Móvil: (571) 3006162722
Bogotá, Colombia.



The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.

Bogotá, 27 de febrero de 2023

Doctor

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José, Costa Rica

E. S. D.

Caso 10.737 – Víctor Manuel Isaza Uribe vs. Estado de Colombia sentencia CDH-5-2016

Respetado Dr. Saavedra, en mi calidad de representante de las víctimas del caso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted y por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte IDH" o "la Honorable Corte"), con el fin de presentar mis observaciones sobre Nota Diplomática No. S-GSORO-22-026073 del 11 de noviembre de 2022, fechado del 19 de diciembre de 2022 con REF: CDH-5-2016/249 y recibido por esta representación el 20 de diciembre de 2022 sobre el punto resolutivo 14, relativos a:

14. El Estado debe fortalecer los mecanismos de protección para sindicalistas, representantes y organizaciones sindicales, en los términos del párrafo 191 de esta Sentencia.

Esta representación celebra las acciones encaminadas a fortalecer la protección de sindicalistas, pero advierte que las cifras y las medidas no son suficientes. Esta representación en presente, elabora un informe para el mes de abril, de desarrollo y cumplimiento de las medidas ordenadas por la Honorable Corte IDH en el caso de la referencia, se abordará de forma pormenorizada este tema y contrastará las cifras y el aumento de los casos de desprotección de sindicalistas y representantes, en conjunto con las observaciones al informe que ordena la Honorable Corte IDH en la resolución de **supervisión de cumplimiento de sentencia**: "5. Disponer que el Estado presente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a más tardar el 28 de febrero 2023, un informe actualizado en cuanto al cumplimiento de las medidas indicadas en el punto resolutivo segundo y tercero de la presente Resolución¹".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las manifestaciones de nuestra más alta consideración y estima.

Cordialmente,



Alexis Isaza Vélez

Abogado

¹ resolución de SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA del 2 de septiembre de 2022